

COMENTARIO: BORRADOR DE DEBATE 3

Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la ACI

Nota: La redacción propuesta para la Declaración aparece en color rojo. La versión de 1995 y los comentarios sobre la nueva versión están en negro.

Se propone añadir el siguiente preámbulo en la Declaración:

Preámbulo

Desde 1895, las cooperativas de todo el mundo han afirmado su identidad cooperativa a través de la Alianza Cooperativa Internacional, que custodia esta Declaración como guardiana de la tradición cooperativa y de sus principios rectores. La definición, valores y principios conforman un conjunto único para expresar esa identidad compartida que une a la gran variedad de cooperativas del mundo y las distingue de otras formas de empresa. La ACI emite unas directrices de interpretación para ayudar a las cooperativas de todo tipo a dar una expresión coherente a esta identidad. Conforme cambie el mundo, la ACI podrá renovar la Declaración a través de sus procesos democráticos y deliberativos, velando siempre por la integridad de la identidad cooperativa tal y como se ha preservado y transmitido de una generación a otra.

Definición

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta controlada democráticamente.

No se proponen cambios.

Valores

Las cooperativas se basan en los valores de autoayuda, responsabilidad por los propios actos, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Conforme a la tradición de los fundadores, los miembros de las cooperativas creen en una serie de valores éticos, a saber, la honestidad, la apertura, la responsabilidad social y la preocupación por los demás.

Las cooperativas se fundan en los valores de autoayuda mutua, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Adoptan los valores éticos de honestidad, transparencia y preocupación por los demás, siguiendo la tradición de quienes fundaron el movimiento. Como custodias de las generaciones futuras, se rigen por los valores de responsabilidad social, económica y medioambiental.

Notas:

- En el texto inglés, se ha modificado «based on» (traducido como «se basan en») por «founded on» (traducido como «se fundan en»), ya que el segundo implica que los valores son los cimientos sobre los que se construye la cooperativa.
- Para transmitir la idea de que, en las cooperativas, las personas se ayudan a sí mismas trabajando con otras personas en circunstancias similares, «autoayuda mutua» reemplaza a «autoayuda».

- La frase «siguiendo la tradición de quienes fundaron el movimiento» soluciona un problema gramatical de la versión de 1995 (los miembros individuales no tienen fundadores; sus cooperativas sí).
- El término inglés «openness» (traducido en la versión española actual como «la apertura») se ha cambiado por «transparencia», ya que «openness» es ambiguo (¿transmite el significado de accesibilidad, tolerancia, receptividad o transparencia?). En su discurso ante la Asamblea General de 1995, en el que presentó la nueva Declaración, Ian MacPherson dejó claro que el significado que pretendía transmitir era "transparencia", pero se ha traducido de otra manera a otros idiomas.
- Los conceptos de «autorresponsabilidad» y «la preocupación por los demás», que habían sido eliminados en el primer borrador, se han vuelto a incorporar siguiendo las sugerencias recibidas.
- La frase «Como custodias de las generaciones futuras, se rigen por los valores de responsabilidad social, económica y medioambiental» insta a las cooperativas a utilizar los recursos económicos y ambientales con prudencia y a reconocer que tienen una responsabilidad con la sociedad en general y con los miembros del futuro. Este concepto se expresa en más profundidad en el 7.º Principio.

Principios cooperativos

Los principios cooperativos son las directrices mediante las que las cooperativas ponen en práctica sus valores.

Siete principios cooperativos guían la puesta en práctica de estos valores.

Notas:

- La palabra «directrices» connota con demasiada frecuencia algo no vinculante.

Principio 1: Adhesión voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias y abiertas a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y estén dispuestas a aceptar las responsabilidades de los miembros, sin discriminación de género, condición social, racial, política o religiosa.

Principio 1: Adhesión voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas sin discriminación a todas las personas que puedan aportar o utilizar sus servicios y estén dispuestas a aceptar las responsabilidades de la afiliación. Solo podrá restringirse la membresía por causas razonables y relacionadas con la finalidad de la cooperativa.

Notas:

- Esta opción más concisa evita tener que ampliar la lista de prohibiciones de discriminación conforme vayan evolucionando los valores de la sociedad. La expresión «ningún tipo», que precedió a «discriminación» en el segundo borrador, ha sido reemplazada por una frase que reconoce que las cooperativas pueden restringir su membresía siempre que se cumplan dos requisitos: que la restricción tenga que ver con la finalidad de la cooperativa y que sea razonable.
- Se añade «aportar» después de «que puedan» para incluir también a la membresía de las cooperativas de trabajo y a personas no-usuarias que integran las cooperativas de múltiples partes interesadas y de solidaridad.

Principio 2: Control democrática de los miembros

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros que participan activamente en la definición de sus políticas y la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos como representantes son responsables ante los miembros. En las cooperativas primarias, los miembros tienen iguales derechos de voto (un miembro equivale a un voto) y las cooperativas de otros niveles están igualmente organizadas de manera democrática.

Principio 2: Control democrática de los miembros

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros. Las personas elegidas o designadas para puestos de alta dirección son responsables ante los miembros, quienes ejercerán el control mediante su voz, su voto y su participación activa. En las cooperativas primarias, los miembros tienen iguales derechos de voto (un miembro, un voto). Las cooperativas de otros niveles y aquellas con categorías diferenciadas de miembros se organizan según un modelo democrático adecuado, que determina su propia membresía.

Notas:

- Se sustituye «Los hombres y mujeres elegidos como representantes» por «Las personas elegidas o designadas para puestos de alta dirección». Esta nueva redacción es más inclusiva y amplía la responsabilidad a los altos cargos directivos de las cooperativas.
- En lugar de decir en la primera frase «que participan activamente en la definición de sus políticas y la toma de decisiones», ahora la segunda frase continúa con «[los miembros] ejercerán el control mediante su voz, su voto y su participación activa». El grado de participación de los miembros depende enormemente de cada cooperativa. En muchas, la membresía no participa en la creación de políticas, más allá de la elección del consejo de administración. En cambio, la voz y el voto son rasgos democráticos universales. La participación activa es esencial para reforzar el control de los miembros.
- La tercera frase del texto original se ha dividido en dos para facilitar la lectura.
- «Que determina su propia membresía» subraya de nuevo la idea del control de la membresía.
- La nueva redacción de la última frase captura esas cooperativas primarias que, al tener distintas categorías de miembros (p. ej. trabajadores y consumidores), emplean sistemas de votación ponderada para que haya un equilibrio en su participación.

Principio 3: Participación económica de los miembros

Los miembros contribuyen equitativamente a la constitución del capital de su cooperativa y lo gestionan democráticamente. Generalmente, una parte al menos de dicho capital es propiedad común de la cooperativa.

Los miembros suelen recibir una compensación limitada, cuando la hay, sobre el capital suscrito como condición para asociarse. Los miembros destinan los excedentes a todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de la cooperativa, eventualmente mediante la constitución de reservas, de las cuales una parte al menos debe ser indivisible, distribuir beneficios entre los miembros en proporción a las transacciones que éstos realicen con la cooperativa y brindar apoyo a otras actividades aprobadas por los miembros.

Principio 3: Participación económica de los miembros

Los miembros contribuyen a la vida económica de su cooperativa cuando usan o producen sus productos y servicios. Contribuyen de forma equitativa a su capital, que controlan

democráticamente. La rentabilidad del capital suscrito como condición de membresía es limitada.

Las cooperativas destinan los excedentes a todos o alguno de los siguientes fines: desarrollar la cooperativa; constituir reservas, de las cuales al menos una parte debe ser indivisible; asignar fondos para capacitación y educación; repartir beneficios entre los miembros de manera proporcional a su aportación u ofrecerles ventajas siguiendo otros criterios equitativos; o promover otros objetivos apoyados por sus miembros.

Notas:

- Durante la consulta, muchas personas se pronunciaron a favor de hablar en general del uso de los servicios de la cooperativa o propusieron específicamente incluirlo dentro de este principio, señalando que el uso es una forma importante de apoyo económico. La opción que se propone ahora es más amplia y más universal en su aplicación que la primera versión (se añade «usan o producen» porque se podría alegar que formar parte de una cooperativa de trabajo no constituye, en sí mismo, el uso de los servicios de la cooperativa).
- La redacción de 1995 contiene calificativos innecesarios, lo que la hace demasiado débil y prolija.
- Se ha modificado ligeramente el lenguaje del primer borrador para mantener el concepto de reservas indivisibles.
- Se ha añadido «financiar la educación» y «beneficiando a los miembros sobre otra base equitativa» en respuesta a los comentarios que recibió el segundo borrador.

Principio 4: Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus miembros. Cuando celebran acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o aumentan su capital gracias a fuentes externas, lo hacen con arreglo a condiciones que permiten a sus miembros conservar el control de manera democrática y preservar su autonomía cooperativa.

Principio 4: Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones independientes controladas por sus miembros. Cuando suscriban acuerdos con gobiernos u otras entidades o reciban capital de fuentes externas, lo harán de manera que se proteja la autonomía de la cooperativa y el control democrático de sus miembros.

Notas:

- La palabra «acuerdos» es la traducción de «*arrangements*», que sustituye a «*agreements*» en inglés. El término escogido (tanto en inglés como en español) abarca relaciones que no están necesariamente se rigen por contratos legales, como la que hay entre un gobierno y una clínica de salud financiada con fondos públicos o una cooperativa de atención personal.
- De conformidad con los comentarios del segundo borrador, se ha cambiado «que no debiliten el control democrático de las personas asociadas ni socaven la autonomía de la cooperativa» por «de manera que se proteja la autonomía de la cooperativa y el control democrático de sus miembros».

Principio 5: Educación, formación e información

Las cooperativas ofrecen educación y capacitación a sus miembros, representantes electos, administradores y empleados de manera que puedan contribuir de manera efectiva al desarrollo de sus cooperativas. Ofrecen información al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

Principio 5: Educación, formación y promoción pública

Las cooperativas ofrecen información, educación y capacitación a sus miembros, representantes electos, administradores y personas empleadas, para fortalecer su compromiso y permitirles contribuir plenamente al éxito de la cooperativa y a su vida democrática. Informan al público (en especial a jóvenes y líderes de opinión) sobre la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

Notas:

- Se propone un cambio de título como una alternativa para dividir este principio en dos, ya que durante la consulta se puso de manifiesto que la segunda parte suele pasarse por alto.
- Se ha añadido el concepto de «información» a la primera frase para enfatizar la necesidad de transparencia. También se han eliminado algunas palabras innecesarias que aparecían en el segundo borrador.
- Se añade la palabra «compromiso», que muchos señalaron durante la consulta que faltaba, y se capta la idea del compromiso de los empleados, que es esencial para el éxito de una cooperativa.
- La expresión «contribuir plenamente» en un principio que trata sobre la educación y la formación de las personas de una cooperativa apunta a las ideas de inclusión y equidad, extraídas del principio «Diversidad, Equidad e Inclusión» (la diversidad se recoge en el 1.º principio).
- El adjetivo «general», al hablar del público (público general), no es necesario en este contexto.

Principio 6: Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus miembros con mayor eficacia y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando unidas a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Principio 6: Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus miembros con mayor eficacia y fortalecen el movimiento cooperativo cuando utilizan los servicios de otras cooperativas y trabajan juntas a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Notas:

- Siguiendo las sugerencias recibidas, se ha vuelto a incorporar «con mayor eficacia» y se ha eliminado la redacción del segundo borrador «para alcanzar sus objetivos comunes y avanzar en sus aspiraciones para el movimiento».
- La versión de 1995 no contemplaba las relaciones comerciales con otras cooperativas.

Principio 7: Interés por la comunidad

Las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades aplicando políticas adoptadas por sus miembros.

Principio 7: Compromiso con la sostenibilidad de las comunidades

Las cooperativas, a través de las prácticas y políticas que apoyen sus miembros, trabajan por el desarrollo sostenible de sus comunidades y por un futuro seguro, justo y pacífico para todas las personas.

Notas:

- Este principio fue el que más críticas suscitó en la consulta, especialmente porque hay quienes temen que las cooperativas estén cediendo terreno a otros actores de la economía social y solidaria o empresas inversoras con visión de futuro, o que estén perdiendo su carácter distintivo en el mercado. La versión actual, en línea con la nueva declaración de valores que se propone, refleja la responsabilidad de las cooperativas para con las futuras generaciones. La última frase, «un futuro seguro, justo y pacífico para todas las personas», evoca el propósito de las cooperativas y regresa a la idea de «necesidades y aspiraciones» que se mencionaba en la definición.
- El cambio de título del principio enfatiza el desarrollo sostenible para subrayar el compromiso.
- La frase que se propuso en el segundo borrador, «el bienestar de la comunidad», se ha cambiado por «el desarrollo sostenible de sus comunidades».
- Se ha sustituido «aprobadas por sus miembros» (versión de 1995) por «que apoyen sus miembros». El grado de implicación de los miembros a la hora de fijar políticas varía de una cooperativa a otra y corresponde a sus miembros definirlo. La idea de «aprobación» sugiere una decisión formal y suele ir precedida de un voto, propuesta o procedimiento oficial. El concepto de «apoyo», en cambio, evoca un acuerdo o respaldo más general. No indica necesariamente un proceso formal, pero tampoco lo excluye.